



## **Instructivo para la confección de POF 2024**

### **Educación Especial**

La Planta Orgánico Funcional (POF) de una escuela ofrece los datos necesarios para que todos los organismos de la Dirección General de Cultura y Educación puedan apropiarse de esa información cuantitativa y transformarla en acciones que impliquen una equitativa y justa utilización de los recursos. El SET 3 debe ser completado por el Equipo de Conducción (EC) de la institución y supervisado por la Inspectora o el Inspector de Enseñanza de la Modalidad (IE).

La información que se incorpore al SET 3 deberá ser al **31-03-24**. Luego de la convalidación y cada vez que se incluya una actualización deberá modificarse la fecha en la carátula.

A partir del año 2023 se implementó la POF DINÁMICA, para la carga de los datos de POF/POFA de la totalidad de los servicios educativos de la Modalidad. Este formato digital facilita la carga de los mismos dado que la planilla tiene fórmulas que arrojan los distintos resultados y luego se auto vinculan a los cuadros resúmenes.

Importante: Se encontrarán celdas protegidas, las cuales no permiten ser modificadas.

### **ASPECTOS A CONSIDERAR PARA COMPLETAR EL FORMULARIO SET 3**

- completar los datos solicitados sin modificar el contenido ni el tipo de letra.
- no se completarán con ceros (0) los casilleros vacíos, a fin de eliminar barreras visuales.
- se encontrarán con listas desplegadas, donde podrán seleccionar la información que desean asentar, por ejemplo, nombre del distrito, nomenclador de cargos. etc.

### **CÓMO ACCEDER A LA PLANILLA SET 3**

Cada institución completará el [formulario](https://forms.gle/QBH46ezySY2nyW2ZA) (<https://forms.gle/QBH46ezySY2nyW2ZA>) con las personas autorizadas por el Equipo Directivo para realizar la carga de los formularios SET 3, los cuales serán compartidos en sus correos personales @abc.

Se encontrarán con tres diseños de planillas, uno para cada tipo de organización de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 3367/05 y 1409/23, a saber:

**ET:** Centros de Atención Temprana del Desarrollo Infantil.

**EL:** Centros de Formación Integral (CFI)

**EE:** Escuelas de Educación Especial "500", y sus Servicios Agregados: ATDI y/o CFI.

Al momento de contar las secciones que definen la categoría de una escuela (de 1ra., de 2da. o

de 3ra.) se consideran **SECCIONES** a aquellas con **DOCENTE A CARGO DE GRUPO: CE, IM, DM, DC, SH, TP, AJ, LT, DH, FG, MO, M1, M2, JD, CU, ED, TC, HO, TJ, TS, TA, HG, CA, CF, TM, CN, MZ, PE, MQ.**

### **CONFECCIÓN DEL SET 3**

#### **CARÁTULA**

**\*TIPO DE ORGANIZACIÓN:** ET - EL - EE, determinada en el formulario.

Se requiere el nombre y apellido de la / el Inspectora/or de Educación Especial (o IE a cargo de la Modalidad o IJD que participó del tratamiento a nivel territorial) como referencia del valor documental. Quien deberá insertar un comentario en el casillero correspondiente una vez avalada la información.

#### **\*CARACTERIZACIÓN DE LA MATRÍCULA**

Marcar con una cruz (X) las caracterizaciones de las y los estudiantes de la institución. De la misma forma con el resto de la información solicitada.

Marcar con una cruz (X) el Nivel y/o Niveles a los que hace referencia la caracterización de la matrícula, CFI y la articulación que se realiza con otras instituciones de Niveles o Modalidades.

**\* ÍTEMS 1, 2, 3, 4, 5 y 8:** los mismos para los tres tipos de organización.

Tener en cuenta:

**\* ÍTEM 1:** El correo electrónico debe corresponder al Institucional. La cuenta **DEBE SER @abc.**

**\* ÍTEM 5:** Matrícula 2024 coincidirá con la Matrícula total del cuadro "Matrícula Final "del ÍTEM 6.

#### **\* ÍTEM 6: MATRÍCULA DISCRIMINADA**

##### **TIPOS DE ORGANIZACIÓN:**

<b>ET - Centros de Atención Temprana del Desarrollo Infantil</b>
--

(Corresponde al Nivel Inicial, 1er. Ciclo)

**ESTUDIANTES:** se asienta la matrícula de niñas y niños cuyas discapacidades correspondan a: discapacidad intelectual; sordas, sordos e hipoacúsicas, hipoacúsicos; discapacidad visual; discapacidad motora; discapacidad múltiple; sordoceguera y niñas y niños que no se encuentran en situación de discapacidad y requieren la intervención específica de la modalidad (se refiere a niñas y niños en situaciones que afectan su desarrollo y requieren intervenciones del servicio educativo de Educación Especial).

Se asentará el dato de matrícula que corresponda en cada casillero. En el casillero del TOTAL, se completarán automáticamente la suma de la matrícula y la cantidad de secciones que corresponde a la totalidad de cargos CE.

**INTERVENCIÓN DE LA MAESTRA O DEL MAESTRO CO-ESTIMULADOR - CE - EN INSTITUCIONES EL NIVEL EN INSTITUCIONES DEL NIVEL INICIAL:** cantidad de estudiantes que comienzan a concurrir a instituciones del Primer Ciclo del Nivel Inicial.

El desempeño de docentes de la Modalidad en instituciones del Segundo Ciclo del Nivel Inicial se realiza desde las escuelas 500.

<b>EE - Escuelas de Educación Especial "500"</b>
--

**NIVEL INICIAL 1er Ciclo - ATDI:** Se completará de la misma manera que el tipo de organización ET.

**NIVEL INICIAL 2do. Ciclo y NIVEL PRIMARIO**

**PROPUESTA CURRICULAR COMPLEMENTARIA:** Esta matrícula (de Orientación Manual y Pre-taller) **NO** se verá reflejada en la Matrícula Total, pero **SÍ** se sumarán las secciones.

**SAFI FORMACIÓN GENERAL:** Corresponde a la matrícula de estudiantes con trayectorias educativas en las escuelas "500."

**SAFI FORMACIÓN TÉCNICA:** Corresponde a la matrícula de estudiantes de escuelas "500." **NO** se verá reflejada en la Matrícula Total, pero **SÍ** se sumarán las secciones de Taller.

**PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS CON DISCAPACIDAD VISUAL ADQUIRIDA:** Concurren a las áreas de OyM, BR, EV, DT. Se incluyen en la Resolución N° 1269/11, Anexo 3, Punto 3 Item1, "Matriculación de Jóvenes y Adultos con Discapacidad Visual adquirida". Suman matrícula pero **NO** secciones.

**ÁREAS CURRICULARES:** NO duplican matrícula. En esta categoría corresponde indicar la cantidad de estudiantes con discapacidad visual, Sordas, Sordos, hipoacúsicas e hipoacúsicos

y con Trastornos Específicos del Lenguaje que concurren a las Áreas Específicas de la Modalidad en contrturno a la escuela del Nivel, **según la Disposición N°3/17 y otras prescripciones de la Modalidad.**

Asimismo, en el caso de esas mismas Áreas Específicas que forman parte de la enseñanza para los estudiantes de sede según se indica más abajo.

Estas y estos estudiantes **NO** se verán reflejadas/os en el Resumen de Matrícula Final porque ya están matriculadas/os en la escuela.

Se asentarán los cargos que suman secciones:

- SH** a cargo de Prácticas del Lenguaje a partir del trabajo curricular de la escuela del Nivel;
- AJ** a cargo de estudiantes de sede y de contrturno;
- DC** a cargo de OyM, BR y contrturno.

### **Con escuelas de los Niveles Educativos, de otras Modalidades o proyectos con otras instituciones**

Se consignarán los datos de la cantidad de secciones y de la matrícula según las discapacidades en el marco de la Resolución 1664/17 sobre “La Educación Inclusiva de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y jóvenes- adultos con discapacidad en la Provincia de Buenos Aires.”

Las secciones de docentes que se desempeñan en escuelas de los Niveles se asentarán de acuerdo con los índices establecidos en la Resolución N° 3367/05.

Importante: si el docente cumple su tarea en una o varias opciones a la vez, en escuelas de la Modalidad y en escuelas de los Niveles, sólo se consignará en una de las secciones (escuela de la Modalidad o escuela del Nivel).

- **INICIAL**
- **PRIMARIA**
- **SECUNDARIA**
- **TÉCNICA Y AGRARIA**
- **ADULTOS PRIMARIA/SECUNDARIA**
- **FORMACIÓN PROFESIONAL:** A cargo de una/un docente **LA**. Esta matrícula **NO** se duplica.
- **PRÁCTICAS FORMATIVAS EN AMBIENTES DE TRABAJO:** A cargo de una/un docente **LA**. Esta matrícula no se duplica.

## CRITERIOS PARA CARGAR DATOS DE MATRÍCULA

### - Estudiantes Sordas, Sordos, hipoacúsicas e hipoacúsicos

Escuela de Educación Especial/Escuela del Nivel: la diferencia entre las categorías "estudiantes Sordas/Sordos" y "estudiantes hipoacúsicas/hipoacúsicos" se establece en función de cuál es la lengua primera de cada estudiante **Sordas/Sordos:** LSA y **hipoacúsicas/hipoacúsicos:** oralidad en español.

Esta distinción **NO** se determina según el grado de audición de la o del estudiante.

- **Domicilio y Hospital:** las y los estudiantes de los tres Niveles obligatorios del sistema educativo y de la Modalidad que estudien en el ámbito domiciliario u hospitalario, tienen  doble matriculación . Ninguna o ningún estudiante en situación de enfermedad pierde su condición de regular en su escuela de referencia mientras requiere la intervención de Domicilio u Hospital.

### EL - Centros de Formación Integral

**CFI FORMACIÓN GENERAL:** Estudiantes que concurren a la Formación General en contraturno. Estas y estos estudiantes **NO** deben incorporarse a la matrícula total debido a que están asentadas/os en la Formación Técnica. **SÍ** se contabilizan los docentes **FG** de las secciones de Formación General..

**CFI FORMACIÓN TÉCNICA:** Corresponde a las y los estudiantes y las/los Maestras/os de Talleres. Se asentará la MATRÍCULA y las SECCIONES.

**ESCUELAS DE LOS NIVELES EDUCATIVOS, DE OTRAS MODALIDADES O PROYECTOS CON OTRAS INSTITUCIONES:** consignar la MATRÍCULA que asiste a escuelas de los Niveles Educativos o a Proyectos con otras instituciones, con el acompañamiento de docentes LA (MIL).

- **TÉCNICA Y AGRARIA**
- **FORMACIÓN PROFESIONAL**
- **PRÁCTICAS FORMATIVAS EN AMBIENTES DE TRABAJO**

### **RESUMEN DE MATRÍCULA TOTAL**

El cuadro "Matrícula Final del ÍTEM 6 coincidirá con la Matrícula 2024 del ÍTEM 5.

Se solicita detallar los estudiantes con Discapacidad Múltiple separados de aquellos con

Sordoceguera.

## \* ÍTEM 7: ASIGNACIÓN DE CARGOS Y COBERTURA

### Columna **CARGOS**

- Se consignarán todos los cargos existentes en el establecimiento educativo.
- Los cargos docentes que se desempeñan en escuelas de Educación Especial o en escuelas de los Niveles Educativos (**IM, TP, SH, DC, DM, AJ**) **NO** se discriminan o separan en Sede o Inclusión
- Los docentes a cargo de estudiantes con discapacidad Múltiple y Sordoceguera se incluyen en los nomencladores por el cargo en el que fueron designadas/os según corresponda.
- El Sistema **HOST** en su pantalla, además de informar la cantidad de alumnos y secciones que tiene un establecimiento, detalla la cantidad de cargos por NOMENCLADOR (por ejemplo 2 AE, 2 AS, 1 FO, 14 IM, 2 DC, 1MO, 1HG, etc.). Dicha cantidad debe coincidir con la declarada en el **ÍTEM 7 – POF** y con cada docente asentado por el cargo que fue designado en el **ÍTEM 8 – POFA**.
- Las siglas que se pueden elegir en el desplegable al cargar la POF POFA, corresponden al nomenclador que se carga en el HOST y que utiliza el Dpto. de Contralor Docente a los fines de la liquidación de haberes.
- En la fila “Cargos fuera de POF”, se deberá consignar la sigla del mismo. Son aquellos cargos que no corresponden por Resolución N°3367/05 y por Resolución N°1409/23.-

### -Columnas **2023 – 2024**

Incluir los cargos creados y reasignados según las Planillas B o C que se avalaron y ejecutaron.

### -Columnas **TITULAR – TIT. INTER – VACANTE – TOTAL**

Incluye la totalidad de los cargos Titulares, Titulares Interinos 2024 y Provisionales (vacantes), se encuentre o no el docente prestando servicio en el mismo.

Los cargos de docentes Titulares con Servicios Provisorios, Cambios de Funciones, SPOT, Comisiones de Servicio, en uso de Licencia o con alejamiento transitorio del cargo por otras razones mantienen el cargo en la escuela de origen.

### -Columna **EXCEDENTES**

Corresponde a cargos que por la relación estudiantes – docentes, según lo expresado en la Resolución N° 3367/05 y N°1409/23, se ven afectados como vacante a los fines de las acciones estatutarias.

#### **-Columna SIN CUBRIR**

Incluye los cargos otorgados, con CUPOF, que al 31-03-24 no fueron cubiertos (NO confundir con el ítem CARGO VACANTE).

#### **- Columna FUERA DE POF**

Se consigna aquellos cargos que no conforman la **POF** de una determinada organización, por ejemplo, MA en una Organización EE (MA corresponde a Organización EL), PR en tipo de Organización ET (los CEAT no cuentan con PR en su POF), etc.

Existen en la provincia escasísimos establecimientos que cuentan en su POF cargos que no corresponden por Resolución 3367/05, pero que al momento de su creación fueron oportunamente incluidos por fundadas razones en dicha Organización. En estos casos el número de Resolución de la creación de la escuela es el aval al momento de convalidar la POF.

Los cargos **MT, EA, W1**, etc. no cuentan como vacantes a los fines de las acciones estatutarias.

#### **- Columna CARGOS POR RESOLUCIÓN N° 3367/05 y N°1409/23**

Consignar las solicitudes de cargos, según la resolución mencionada, por **Planillas B o C**.

Tener en cuenta que si la escuela advierte cargos excedentes por reducción de matrícula o por jubilación de un docente, los mismos pueden ser afectados para una posible reasignación a otro cargo que solicite la escuela, por incremento de matrícula, iniciando el circuito de reasignación **por Planilla C**.

#### **\* ÍTEM 8: PLANTA ORGÁNICO FUNCIONAL ANALÍTICA - POFA**

Se consignarán todos los datos de las y los docentes que posea el establecimiento.

El orden de los cargos debe ser coincidente con el orden que tienen dichos cargos en el ÍTEM 7, correspondiente a **ASIGNACIÓN DE CARGOS Y COBERTURA**.

Las escuelas especiales con matrícula exclusivamente de estudiantes con Discapacidad Visual, con cargos cargados en el sistema HOST como **OM, BR, EV, DT, PM**, deben asentar Apellido y

Nombre de los docentes que cubren dichos cargos. (En su oportunidad fueron designados por Listado de DC, pero ocuparon cargos de **OM, BR, EV, DT, PM**, que tienen asignado el CUPOF correspondiente).

#### - Columna **CUPOF**

Se debe consignar el N° de CUPOF, correspondiente a cada cargo.

Todos los cargos poseen N° de CUPOF, si no lo tuvieran, solicitarlos en la Jefatura de Inspección Distrital.

Se asientan solamente los N° de CUPOF y Apellido y Nombre de los cargos Titulares y Provisionales. Los nombres de las y los **Suplentes** se asientan en la columna **OBSERVACIONES**.

#### - Columna **CARGO:**

Seleccionar del desplegable la opción correspondiente al ÍTEM 7 respetando el mismo orden.

#### - Columna **APELLIDO Y NOMBRE:**

Consignar apellidos y nombres completos. Solamente del TITULAR o PROVISIONAL.

#### - Columna **DNI N°:**

Consignarlos con **punto**, por ejemplo: 18.000.000

#### - Columna **CARÁCTER DEL CARGO:**

Seleccionar del desplegable la opción correspondiente Titular, Titular interino, Provisional.

#### - Columna **DESEMPEÑO ACTUAL**

**MJ:** corresponde al docente que licencia su cargo por Mayor Jerarquía.

**OT:** corresponde al docente que licencia su cargo por cumplir funciones de Servicio Provisorio por Orden Técnico (SPOT).

**SP:** corresponde al docente que licencia su cargo por traslado, cumpliendo un Servicio Provisorio en otro Establecimiento.

**EXC:** Corresponde a cargos que se encuentran fuera de POF, por Resolución N° 3367/05 y Resolución 1409/23, según el Índice relación alumnos - docentes, (no cuentan como vacante a los fines de las acciones estatutarias).



**PF:** corresponde al docente que licencia su cargo por estar con Cambio de Funciones.

**- Columna OBSERVACIONES:**

Detallar lugar y cargo donde cumplen el DESEMPEÑO ACTUAL así como el apellido y nombre de la / del docente suplente y todo dato que se considere pertinente.

**NORMATIVA**

Todos los datos consignados, cantidad de secciones y matrícula, solicitudes de cargos, etc., se deben enmarcar en la siguiente normativa:

**- Resolución N°3367/05**

**- Resolución N°1269/11** “Marco General de Educación Especial”

**-Resolución N°3072/15:** “... Centros de Formación Integral...”, y la modificatoria del Artículo 2 de la **Resolución N°703/16**

**-Resolución N°1664/17,** “La Educación Inclusiva de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y jóvenes - adultos con discapacidad en la Provincia de Buenos Aires”

**-Resolución N°3743/22** “Propuesta Curricular para la Formación Integral de Adolescentes y Jóvenes con Discapacidad”

**-Resolución N°1409/23** “Planta Orgánico Funcional de los Centros de Formación Integral (CFI) y grupos escolares de los Servicios Agregados de Formación Integral (SAFI) para adolescentes y jóvenes con discapacidad”,

**-Resolución N°461/23** “Nueva Propuesta Curricular Complementaria”

**-Disposición N°3/17** “Orientaciones Curriculares: Áreas Específicas de la Educación Especial” de la Dirección de Educación Especial.